

## Anexo 4.

### OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO

**Elaboró:** Oscar Eduardo Morales, Alcibádes Escarraga Saavedra, biólogos Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental. Corpoboyacá. Abril 08 de 2025.

Teniendo en cuenta la sensibilidad ecológica de los cuerpos de agua y la fragilidad de su avifauna acuática, especialmente en las zonas de juncales y cortaderas que constituyen hábitats críticos para la reproducción, alimentación y descanso de especies en riesgo, el titular del presente permiso se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones durante la operación del(los) vehículo(s) acuático(s) autorizado(s):

1. No transitar a menos de 100 metros respecto a las zonas de juncales, cortaderas y demás áreas de vegetación ribereña, las cuales son hábitats y zonas de anidación de aves acuáticas.
2. Mantener una distancia mínima de 50 metros respecto a cualquier individuo o grupo de aves acuáticas, en aguas abiertas.
3. Restringir el tránsito de los vehículos acuáticos al horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00pm, con el fin de reducir la perturbación en horas críticas para las actividades reproductivas y de alimentación de la fauna.
4. Operar los vehículos a velocidades moderadas y constantes, teniendo como velocidad máxima de uso general 15 km/h y en zonas cercanas a orillas o áreas con presencia de fauna un límite de velocidad máximo de 5 km/h, para minimizar la generación de oleaje y ruido subacuático.
5. Evitar el ingreso a zonas restringidas o de conservación estricta, definidas por la autoridad ambiental, incluyendo áreas de anidación o descanso de especies endémicas o amenazadas.
6. No realizar maniobras bruscas, giros rápidos o acercamientos deliberados a grupos de aves o fauna silvestre, para evitar el estrés o dispersión de estas especies.
7. Implementar buenas prácticas ambientales durante la operación, incluyendo la prohibición de verter combustibles, aceites, detergentes u otras sustancias contaminantes al cuerpo de agua.
8. Reportar cualquier evento de colisión con fauna, avistamiento de especies heridas o presencia de residuos contaminantes en el agua, de manera inmediata.
9. Participar en actividades de sensibilización o capacitación sobre navegación responsable y conservación de la biodiversidad, cuando así lo requiera la autoridad ambiental.